



DESPACHO CENTRALIZADO EUROPEO EN LA UE DE 2025



DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

Artículo 179 CAU

- Permite la **disociación** entre:
 - la aduana responsable del lugar en el que está establecida una persona y en la que se presentan sus declaraciones de aduana (**Aduana declaración**) y
 - las aduanas en las que se presentan las mercancías (**Aduana Presentación**).
- Marca la diferencia entre la declaración de **despacho a nivel nacional** y a nivel de la UE
- En el apartado 2 se especifica que, cuando se requiera una autorización para despacho Centralizado, el solicitante será un **OEA de simplificaciones**.
- Se definen las tareas de la **Aduana de Declaración**.
- Se impone un cierto número de **intercambio de información** entre ambas Aduanas, con el fin de liberar o controlar las mercancías declaradas.

DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

Artículo 149 RD y anexo A-RD

- Ámbito de aplicación de la autorización de **DESPACHO CENTRALIZADO**
- Requisitos de **datos** para las solicitudes y autorizaciones **normalizadas**.

Artículos 229 y 230 RE relativos al procedimiento de consulta y al seguimiento de la autorización.

- Plazos (90 días en lugar de 60 días) pero ninguna denegación sin justificación.
- No más rechazos por gastos administrativos desproporcionados previstos (artículo 253 nonies, apartado 5, de la PCCC).
- La información que debe intercambiarse entre los Estados miembros figura en la solicitud o en los documentos adjuntos: **Preguntas sobre el IVA, P&R, datos estadísticos....**
- Se requiere un enfoque de **colaboración** para un seguimiento adecuado de la autorización.

DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO



Artículo 231 RE

- Descripción del proceso para cada operación (en la **importación y en la exportación**): entre el titular de la autorización y la aduana y entre las dos oficinas.
- Señala **qué información** se debe intercambiar, indicando que se realizará, según Decisión de Ejecución 2014/255/UE, de forma electrónica.

Artículo 232 RE

- Intercambio adicional de **información tras el levante** de las mercancías cuando se trate de más de un Estado miembro: rectificación, invalidación...

PROCESO DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- La **declaración** en aduana se presenta en la aduana del **Estado miembro** en el que está establecido el titular de la autorización de despacho centralizado.
- **Presentación y control** de las mercancías por la aduana en el **Estado** miembro en el que se encuentren físicamente o se presenten.
- **Intercambio de información** entre ambas aduanas necesario para la **verificación** de la declaración en aduana y el **levante** de las mercancías.
- **Levante** de las mercancías por la aduana en la que se presenta la declaración, teniendo en cuenta sus propios **resultados de control** y los de la aduana de presentación.

ROLES DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- **Aduana de declaración:**

- Realiza los controles relativos a la validación y admisión de la declaración y una vez realizado su análisis de riesgos remite la información a la aduana de presentación.
- Si Verde o Naranja lo realiza ella y levante.
- Si rojo espera resultado de la presentación.
- Si todo OK concede el levante.
- Si eras simplificada recibirá la complementaria.
- Si el declarante quiere rectificar algún dato, se lo remitirá a ella.



- **Aduana de presentación:**

- Valida los datos de la declaración propios del país de presentación y devuelve un mensaje a la de declaración indicando: admite la declaración/o no, si esta contiene algún error para que se subsane, y una vez admitida, devuelve con propuesta o no de control.
- si Rojo realiza el reconocimiento físico. El resultado lo remite a la de declaración para decisión.

MENSAJES QUE SE INTERCAMBIARÍAN

SCO

- Customs Declaration Notification to PCO (IE401)
- Registration Notification to PCO (IE425)
- Customs Declaration Rejection to PCO (IE434)
- Acceptance of Customs Declaration to PCO (IE427)
- Customs Declaration for Risk Analysis To PCO (IE435)
- Customs Declaration Amendment Notification (IE403)
- Customs Declaration Amended (IE406)
- Customs Declaration Amendment Rejection Notification (IE407)
- Status Request (IE494)
- Request To Control (IE440)
- Pre-Release Notification (IE468)
- Customs Declaration Invalidation Notification (IE417)
- Invalidation Of Customs Declaration To PCO (IE449)
- Release Rejection Notification (IE442)
- Release Notification To PCO (IE443)



PCO

- Validation Results Of Customs Declaration to SCO (IE402)
- Risk Analysis Results To SCO (IE436)
- Validation Result Of Customs Declaration Amendment to SCO (IE437)
- Status Response (IE495)
- Request Additional Documents Notification (IE453)
- Control Results from PCO (IE441)
- Acknowledgement And Control Decision (IE445)
- Validation Result Of Customs Declaration Invalidation to SCO (IE439)



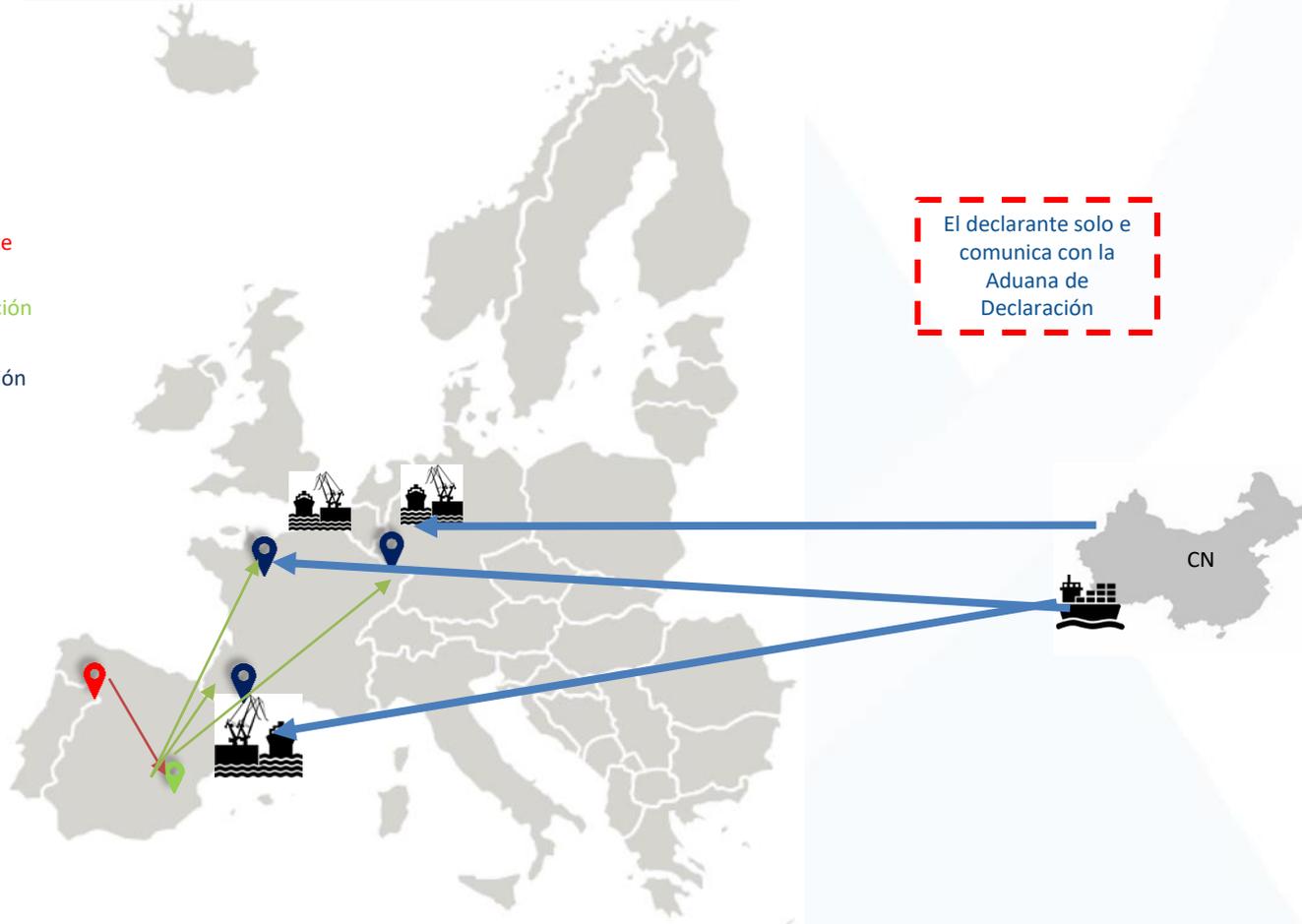
DECLARANTE DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- **Aduana de declaración:**
 - El declarante deberá estar autorizado a utilizar el sistema.
 - Deberá estar en disposición de poder entregar a la Aduana la documentación que le requiera.
 - Si rojo espera resultado de la presentación.
 - Si todo OK concede el levante.
- **Aduana de presentación:**
 - Deberá disponer de un representante para que, en caso de ser requerido actúe en su nombre: documentación adicional, reconocimiento físico de la mercancía...
 - Declarar y autoliquidar, en su caso, el IVA a la importación.
 - Datar la casilla 40: Proceso previo.
 - Cumplir con las formalidades de los productos objeto de IIEE.

ESQUEMA DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

-  Declarante
-  A. Declaración
-  A. Presentación

El declarante solo e comunica con la Aduana de Declaración



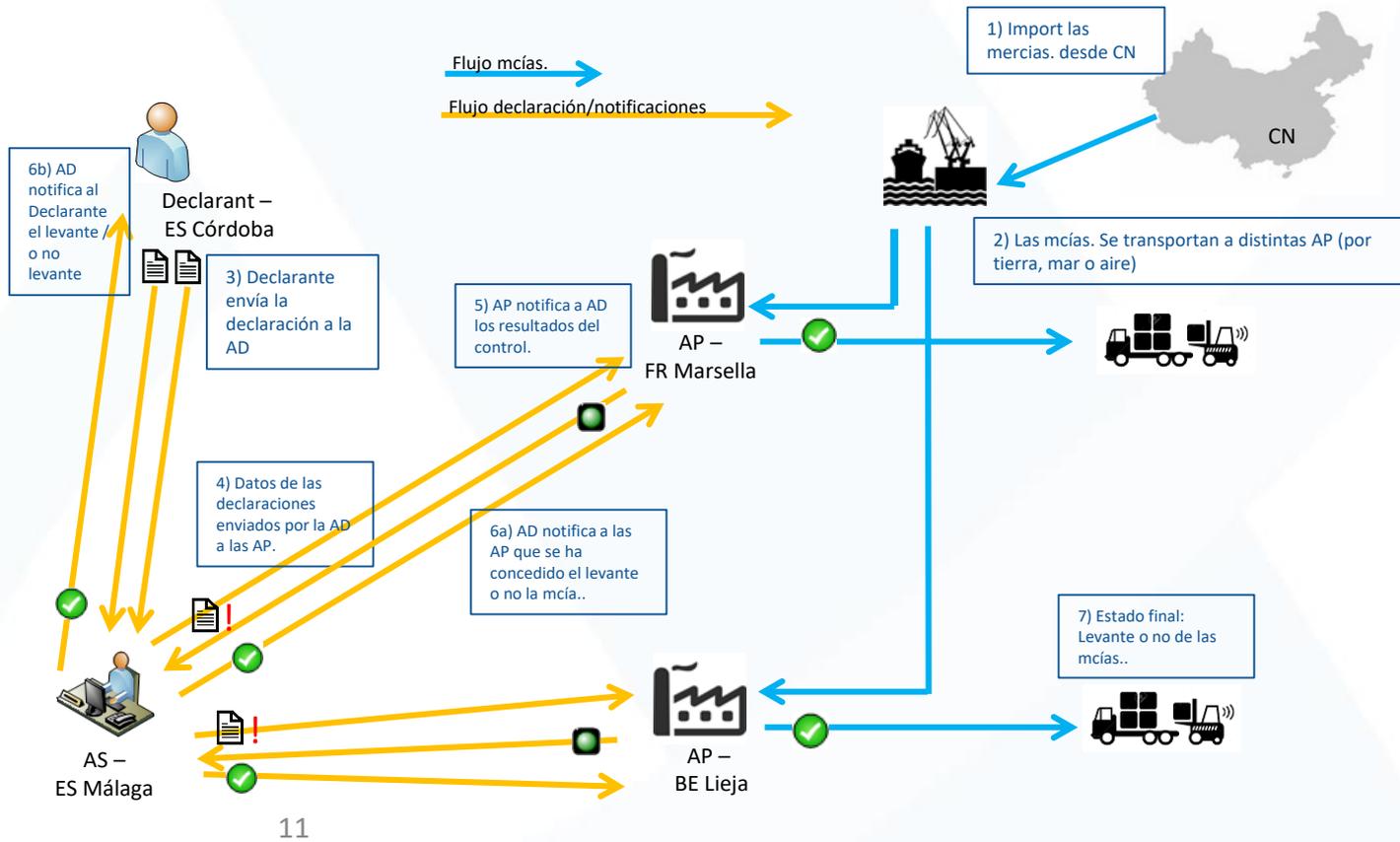


VENTAJAS DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- Sólo un país de autorización y declaración(modificaciones, complementarias, invalidaciones...).
- Las aduanas de presentación pueden ser tantas como lugares en los que el declarante reciba mercancía o quiera ponerla a disposición de otros.
- Desaparece la necesidad de presentar declaraciones de tránsito para estas operaciones (menores costes financieros derivados de las garantías y control de las ultimaciones).
- Permite localizar los trámites relativos al IVA en el país de consumo, que puede ser el de presentación u otro distinto (IVA diferido).
- Disminuyen los trámites aduaneros.
- Homogeneización de procesos.
- Compromiso 24/7 (disponibilidad del sistema electrónico).



DESPACHO CENTRALIZADO DE IMPORTACIÓN



PROCESO DESARROLLO DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- Requiere adaptación de sistemas nacionales.
 - Donde no existe despacho centralizado nacional, crearlo.
 - Donde existe despacho centralizado nacional, adaptarlo al multi estado.
- Desarrollar todo un Nuevo Sistema electrónico de intercambio de información entre los estados miembros participantes, para poder realizar todos los intercambios necesarios.
- Se **crea grupo de trabajo en el seno de la Comisión**, en dic de 2016, en el que participan tanto EEMM como representantes de los operadores económicos al objeto de:
 - Definir el procedimiento.
 - Homogeneizar las fases e intercambios entre EEMM.
 - Armonizar todos los actos administrativos que deban intercambiarse.



CUESTIONES INICIALES DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- Quien lo podrá solicitar?? **OEA!! OK**
- Qué mercancías!! Todas!!! **NO, NO, NO!!**
- Qué regímenes aduaneros: Todos!! **NO, NO, NO!!** Tránsito expresamente excluido por el CAU.
- Sistema intercambio información entre EEMM: Todo Electrónico, automático sin intervención manual!!! **NO, NO, NO!!**
- Formas de presentar la declaración: todas: Normal, simplificadas, pre declaraciones!!! **DEPENDE**
- Y TODO ESTO POR LOS PLAZOS DEL CAU: **limite dic 2025!!!**

DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- Decisiones estrategitas:
 - Dos fases:
 - Para adelantar el comienzo de la operaciones.
 - Para perfilar problemas de homogeneización.
 - Para armonizar desarrollos electrónicos.
 - Para definir las incidencias en los procedimientos.
 - Para medir las disfunciones.

DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

– Fase I:

• **Ámbito:**

- Todas las mercancías salvo las que sean objeto de PAC o de IIEE.
- Formas de presentar la declaración aduanera: Normal, pre declaración, simplificada y complementaria, a excepción de Inscripción en los Registros del Declarante y su recapitulativa.
- Regímenes especiales admitidos: todos menos tránsito e importación temporal.
- No relación con ENS.
- Los documentos no podrán ir de forma electrónica de la AS a la AP.

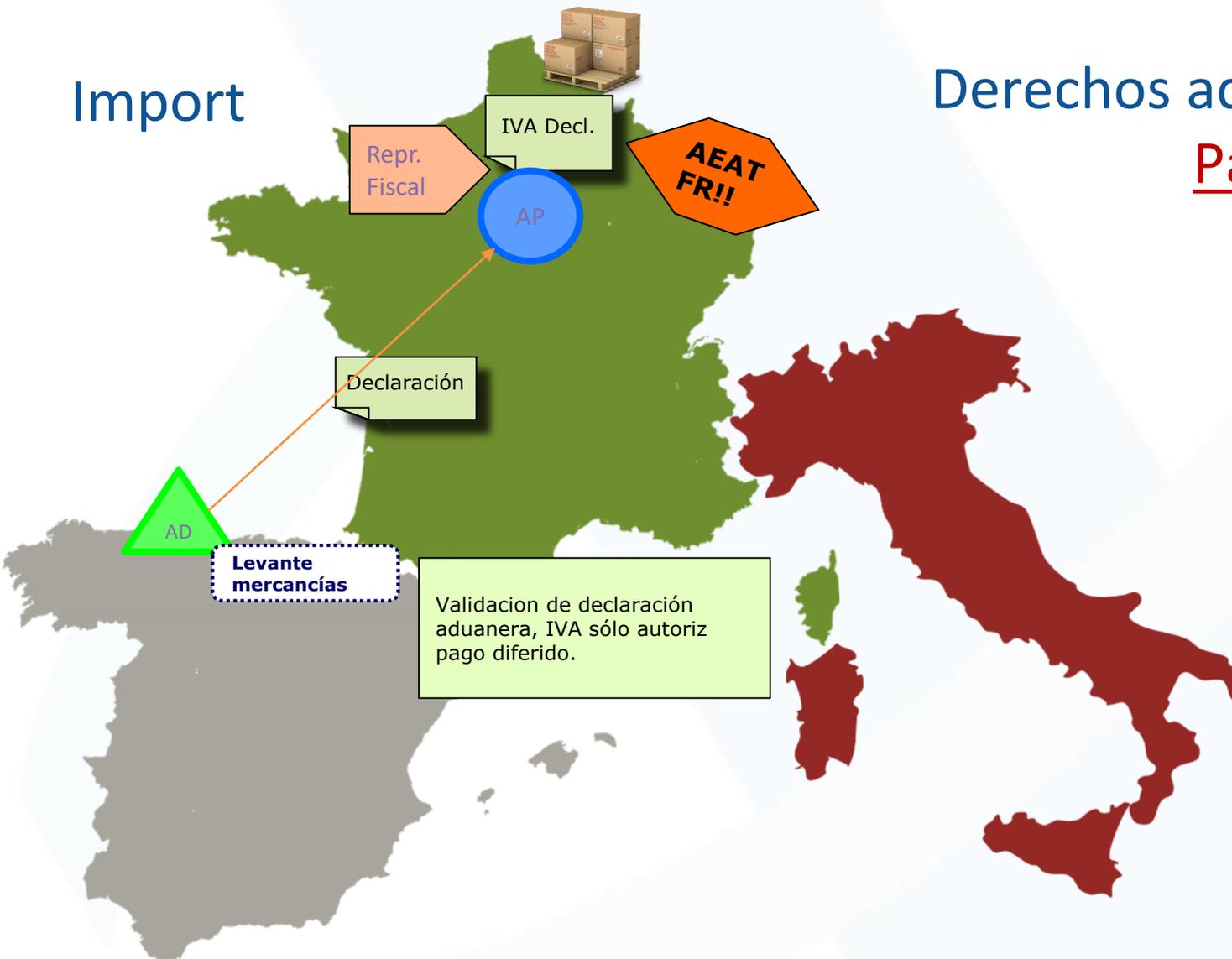




Import

Derechos aduanas e IVA

Pago diferido.



Escenario

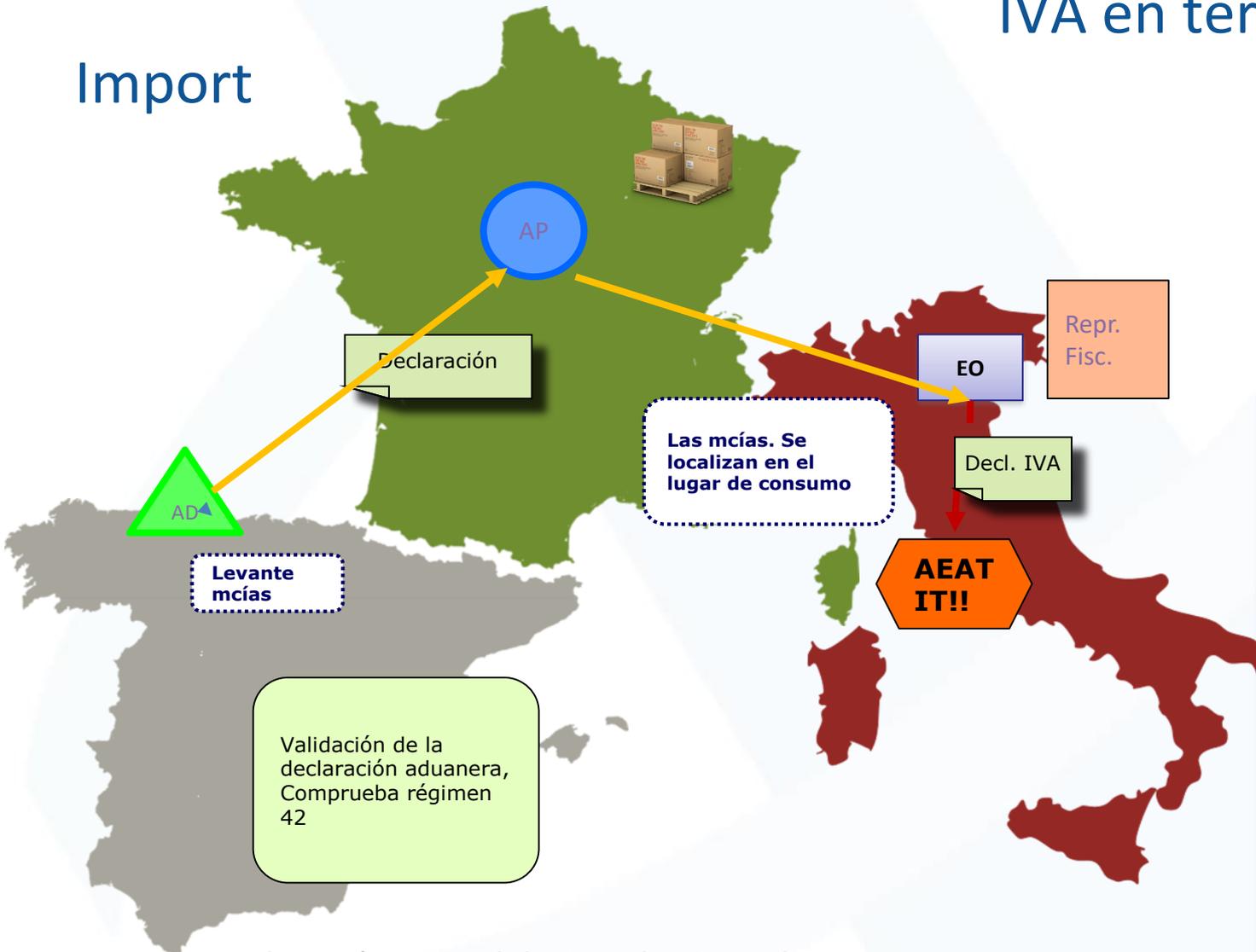
AD está en ES
 AP está en FR
 Las mercancías se consumen en FR pago IVA diferido

Condiciones

- Durante el proceso de declaración aduanera (normal o simplificada), no (o limitada) se necesita inf. IVA por la AD.
- El declarante necesita un Rep. Fiscal para presentar su declaración IVA en el EM de consumo, s/ Art. 211 (2) VAT Dir.

IVA en tercer EEMM UE

Import



Escenario

AD está en ES
AP está en FR
Las mcías se consumen tanto en FR como en IT.

Condiciones

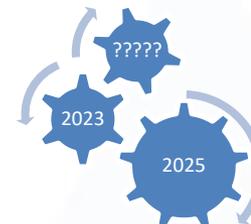
- Régimen 42
- AD valida datos IVA(Nºs IVA, ref. docs. de transporte)
- En cada País de consumo se declara el IVA correspondiente.
- Exención IVA en el País de importación.

DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

– Fase II:

• **Ámbito:**

- Mercancías PAC e IIEE.
- Inscripción en los Registros del Declarante, con o sin notificación de presentación I2 y su recapitulativa.
- Importación temporal.
- No relación con ENS.
- Los documentos podrán ir de forma electrónica de la AS a la AP.



DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- Fase II: Inscripción en los registros del declarante
 - La mayoría de los declarantes que pudieran estar interesados en el Despacho centralizado presentan este tipo de declaración .
 - Distinto tratamiento en función de la autorización con dispensa o no de presentación.
 - En todo caso del datado de la sumaria de deposito temporal será responsable del declarante.
 - Cómo comprobar los datos de las declaraciones inscritas: con la declaración complementaria o accediendo a las bases de datos de los declarantes?.

DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

– Fase II: IIEE

- La circulación en régimen de suspensión de impuestos especiales (EMCS) provoca la suspensión del IVA. Esta puede ser una decisión de la AP.
- El almacenamiento de productos sujetos a impuestos especiales en un depósito fiscal, que suspende el pago de los impuestos especiales, también puede implicar la suspensión del IVA, dependiendo de la preferencia del Estado miembro.
- El despacho a libre práctica seguido de un almacenamiento en régimen suspensivo de impuestos especiales en un depósito fiscal puede tener que ser controlado por cualquier sistema nacional que tenga en funcionamiento el Estado miembro (un sistema de control de depósitos).

Escenarios anteriores con IIEE:EMCS

Import



Scenario

AD está en ES
AP está en FR
Mcías trasladadas a IT
vía EMCS.

Condiciones

- Circulación de mcías IIEE en régimen suspensivo incluido en DA.
- La AD informa a la AP de dicha suspensión.
- La circulación EMCS puede comenzar una vez que se concede el levante a las mercancías por la AD.

FUERA DESPACHO CENTRALIZADO MULTIESTADO

- En ninguna fase:
 - Gestión de una declaración en aduana, combinada con ENS (Art.130 UCC)
 - La aplicación de esta disposición no es jurídicamente vinculante para los Estados miembros.
 - Como parte de la comunicación de dominio nacional, la AD puede aceptar la declaración en aduana + ENS, pero sólo los datos para la declaración en aduana deben comunicarse a través del dominio común para la declaración de despacho centralizado de importación. Los datos de la ENS deben comunicarse en el ICS2.
 - El despacho centralizado de los envíos de bajo valor sigue estando fuera del ámbito de este proyecto de la Fase 2 de la declaración de despacho centralizado de importación.

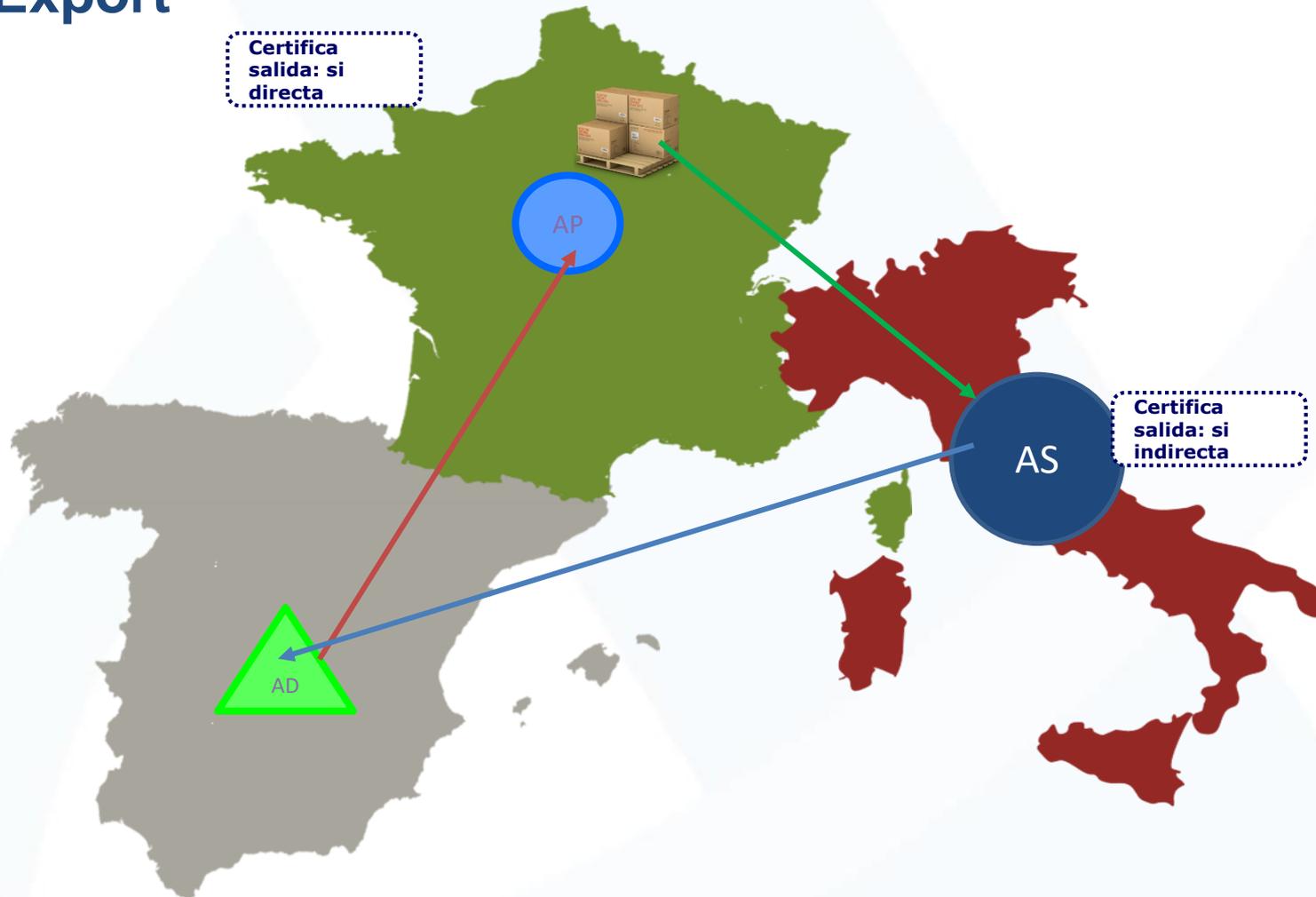
DESPACHO CENTRALIZADO DE EXPORTACIÓN

- Adaptación del sistema para permitir simplificaciones en la exportación (manipulación de la declaración simplificada y complementaria)
- Desarrollo de:
 - las interfaces necesarias con los sistemas de apoyo (por ejemplo, las decisiones aduaneras);
 - el necesario intercambio de información entre tres aduanas diferentes en caso de despacho de aduana centralizado a la exportación ;
 - una interfaz con EMCS;
 - una interfaz con el NCTS (para la hipótesis "Exportación seguida de tránsito");
 - el necesario intercambio de información sobre la notificación de reexportación.

DESPACHO CENTRALIZADO DE EXPORTACIÓN

- Misma aproximación conceptual:
- Aduana de declaración:
 - Donde el operador económico esté autorizado.
 - Recibe la declaración y la admite en su caso.
 - Envía información a la de presentación.
 - Concede el levante en su caso.
 - Gestiona las modificaciones en la declaración.
- Aduana/ de presentación de la mercancía:
 - Lugar donde se inicia la exportación y la mercancía debe estar físicamente.
 - Realiza el reconocimiento físico en su caso.
 - Envía resultado de control a la AD.
- Aduana de salida: en caso de exportación indirecta aquella que certifica el abandono de la mercancía del TAU a la AD.
- Aduana expedición: en caso de tránsito confirmando la salida.

Export





DESPACHO CENTRALIZADO 2025

¡Muchas gracias por la atención!

¿Alguna duda?





Agencia Tributaria